



Dirección General de Comercio y Consumo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y HACIENDA

## Comunidad de Madrid

### CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2018 DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL

El artículo 26.3.1.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye a la misma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado, y de la legislación sobre defensa de la competencia.

Conforme a lo anterior, el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, desarrolla las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Comercio y Consumo entre las que se encuentra "*El impulso de acciones promocionales en colaboración con los Ayuntamientos, asociaciones y con el sector comercial dirigida a incentivar el consumo y las ventas*".

El objetivo de esta convocatoria es el de promover acciones que contribuyan a la promoción del *Comercio de la Región* dirigidas a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid, lo que permitirá reactivar la demanda y la dinamización del consumo, así como las ventas en el sector.

Todas estas medidas contribuirán a alcanzar una mayor competitividad del sector del comercio en nuestro ámbito territorial, posicionando a nuestra Comunidad como un referente comercial no solo a nivel nacional, sino también internacional, con la finalidad de incrementar las ventas en el sector, de atraer visitantes como potenciales clientes, de fomentar la implantación de una tecnología y de un comercio sostenible, adaptado a las últimas tendencias del mercado, así como impulsar la profesionalización y la cooperación del sector en aras a la consecución de un comercio más competitivo y moderno.

Mediante la Orden de 8 de marzo de 2016 (BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo de 2016), de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de actividades de promoción comercial.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se establece la siguiente convocatoria:





## Comunidad de Madrid

### 1. Objeto de la convocatoria.

En los términos establecidos en las bases reguladoras, se convocan ayudas para el año 2018 para el desarrollo de actividades de promoción comercial, dirigidas a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid.

### 2. Determinación de la cuantía de la subvención y créditos presupuestarios.

Las ayudas consistirán en subvenciones del 50 por ciento del presupuesto aprobado y aceptado por la Dirección General de Comercio y Consumo, excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de 10.000,00 euros.

Para el año 2018 se ha previsto una dotación económica de 160.000,00 euros, de acuerdo con los objetivos y disponibilidades presupuestarias asignadas a este fin en el programa 431A "Comercio", partida 49000 "Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica".

### 3. Principios generales, concurrencia competitiva.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

### 4. Requisitos para solicitar la subvención y acreditación.

#### 4.1. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de estas Ayudas las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes de la Comunidad de Madrid que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que mayoritariamente agrupen a empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes); 65 (comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes); 66 (comercio mixto integrado al por menor fuera del establecimiento comercial permanente) del Impuesto de Actividades Económicas.





## Comunidad de Madrid

- b. Que desarrollen actuaciones de promoción comercial con la finalidad de promover la apertura y revitalización de los establecimientos comerciales, de aprovechar las sinergias entre el comercio y el turismo así como otras actuaciones similares con los diversos sectores de actividad.
- c. Que el número de establecimientos comerciales participantes sea como mínimo de veinte, siendo requisito imprescindible que todos y cada uno de ellos tenga el domicilio de su actividad en la Comunidad de Madrid.

No tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones, Federaciones y/o Confederaciones en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 4.2. Gastos Subvencionables.

En cuanto al régimen de gastos subvencionables regulado en el presente precepto se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual se establece que, para aquellos supuestos en que los gastos relativos a suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica supere los 18.000,00 euros (IVA excluido), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Para el caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, dicha elección deberá justificarse, expresamente, en una memoria.

Se consideran subvencionables los gastos derivados de las acciones enmarcadas dentro de las siguientes líneas de actuación:

- a.) La organización y/o participación en ferias y eventos.
- b.) Acciones promocionales tales como campañas, exposiciones, Street Marketing, premios y concursos, acciones de destocaje, exposiciones,





## Comunidad de Madrid

- promociones en puntos de venta, degustaciones, demostraciones, jornadas técnicas, talleres, congresos y seminarios profesionales, incluidos los elementos promocionales de los mismos así como los basados en las TIC (microsite, APP, web..).
- c.) Diseño y ejecución de estrategias de difusión, comunicación y promoción.
  - d.) Servicios prestados por profesionales externos para el diseño, implantación y puesta en marcha de los sistemas. También los gastos derivados de la contratación del personal específico para el desarrollo de la actuación promocional (azafatas, traductores, limpieza, seguridad, mantenimiento).
  - e.) Acciones necesarias para el diseño, ejecución y evaluación de las acciones desarrolladas: alquiler de espacios, locales, equipos, material y documentación, impartición y publicidad y otros soportes informativos, montaje y desmontaje, elementos de seguridad, decoración.
  - f.) Puesta en marcha de sistemas de evaluación de las acciones desarrolladas.

Serán elegibles aquellos gastos que, proviniendo de alguna de las acciones enumeradas en el apartado anterior, se refieran a eventos que se hayan realizado entre el 1 de enero y el 15 de octubre del año 2018, así como que hayan sido pagados y justificados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. No obstante lo anterior, se admitirán facturas y justificantes de pagos correspondientes a gastos realizados, como máximo en los dos meses anteriores al inicio del período subvencionable, siempre que procedan de actuaciones preparatorias que necesariamente se hayan de llevar a cabo con carácter previo al evento principal que se ha de realizar, siempre, en período subvencionable.

La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables deberá alcanzar, excluido todo tipo de impuestos, las siguientes cuantías según el ámbito territorial de la acción promocional, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Acciones promocionales de ámbito local (barrio, distrito, municipio): 7.000,00 euros.
- Acciones promocionales de ámbito regional (supramunicipal): 12.000,00 euros.

Quedan excluidos del concepto de gastos subvencionables todos aquellos gastos correspondientes a actividades paralelas y complementarias que no estén directamente vinculadas con la promoción del comercio.





## Comunidad de Madrid

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a.) Gastos corrientes de las entidades beneficiarias, como luz, teléfono, agua, gas,...
- b.) Gastos de personal propio y de gerencia de las entidades beneficiarias.
- c.) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA, y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d.) Gastos bancarios de cualquier tipo de operación.
- e.) Gastos en hostelería y restauración.

En todo caso, los requisitos exigidos para solicitar la subvención se acreditarán mediante la documentación que ha de acompañar al escrito de solicitud y que se enumera en el artículo 8.5 de las bases reguladoras así como en el apartado 6 de la presente convocatoria.

### 5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

#### 5.1. Instrucción.

La Dirección General competente en materia de comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, será el órgano instructor competente para llevar a cabo el examen de las solicitudes de subvención, de conformidad con las determinaciones establecidas en la Orden de bases reguladoras.

#### 5.2. Resolución.

El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda resolverá, mediante Orden, la concesión o denegación de la subvención. En caso de que esta competencia se encuentre delegada, resolverá aquél a quien éste se lo delegue, conforme a la Orden de delegación de competencias correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras.

### 6. Plazo de presentación de solicitudes, documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.





## Comunidad de Madrid

Cada solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- a.) Estatutos de la entidad solicitante y sus posibles modificaciones debidamente inscritos en el correspondiente Registro, o, en su caso, solicitud de inscripción registral para aquellas Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de nueva constitución.
- b.) Tarjeta de identificación fiscal.
- c.) Acuerdo de los órganos competentes de la Asociación, Federación o Confederación por el que se decide solicitar la ayuda.
- d.) Certificado acreditativo del número de socios de la entidad solicitante, con identificación de los mismos, que habrán de pertenecer, en su mayoría, a las agrupaciones previstas en el artículo 3.1.a) de la Orden de bases reguladoras y que deberá ser expedido por el presidente o representante legal de la entidad solicitante.
- e.) Declaración responsable del presidente o representante legal de la entidad solicitante de no estar incurso la Asociación, Federación o Confederación de Comerciantes en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo II Orden de bases reguladoras).
- f.) Declaración responsable del presidente o representante legal de la entidad solicitante de que la suma de las cuantías de otras subvenciones públicas que pudieran haber recaído en el presupuesto del proyecto no sobrepasan el 100 por cien del gasto total del mismo (Anexo II de la Orden de bases reguladoras).
- g.) Declaración responsable del presidente o representante legal de la entidad solicitante sobre si ha percibido o no, en los tres últimos ejercicios fiscales alguna *ayuda de minimis*, cualquiera que sea su finalidad, procedente de una Administración Pública (Anexo II de la Orden de bases reguladoras).
- h.) Declaración responsable del presidente o representante legal de la entidad solicitante acerca del compromiso de la entidad de comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro Organismo a lo largo del año de la convocatoria, así como las ayudas que le sean





## Comunidad de Madrid

concedidas a partir de la fecha de la solicitud (Anexo II de la Orden de bases reguladoras).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos del certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Quando el certificado obtenido por vía telemática sea negativo, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario, para que si lo estima oportuno pueda manifestar su disconformidad con los datos contenidos en el mismo ante los órganos competentes, debiendo aportar una copia de la solicitud presentada ante dicho organismo para la modificación del contenido del certificado, adjuntando los elementos de prueba presentados para acreditar la solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 8.e.) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid se expedirá por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda a petición del órgano competente para la concesión de la subvención.

- i.) Certificado del presidente o del representante legal de la entidad solicitante acreditativo de su capacidad para financiar el presupuesto del proyecto, con indicación de la procedencia de dicha financiación.
- j.) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación promocional para la que se solicita la subvención, en la que se deberá indicar, al menos:
  - a. Objetivos a alcanzar, acciones a realizar para alcanzar tales objetivos, y los medios para llevarlas a cabo.
  - b. Área comercial objeto de la actuación y sectores de actividad participantes en el proyecto.





## Comunidad de Madrid

- c. Plazo de desarrollo de la actividad para la que se solicita la subvención, con fechas de inicio y finalización de la misma.
  - d. Número de empresas que participan en el proyecto, actividad y sector al que pertenecen.
  - e. En su caso, plan de medios de comunicación y publicidad, soportes publicitarios y material promocional, destinatarios de la campaña, así como plan de difusión del proyecto (enlaces con otras páginas, posicionamientos externos del proyecto en buscadores para las páginas web, y publicidad o promoción de ferias y en cualesquiera otros lugares de interés).
- k.) Índice detallado de los textos que se van a incluir en los folletos o en el material promocional con soporte informático y número de ejemplares que se van a editar, así como tamaño de la publicación (nº de hojas aproximado).
- l.) Presupuesto desglosado de los gastos de la actuación promocional, indicando que los impuestos están excluidos, y/o facturas proforma debidamente relacionas y numeradas.
- m.) En su caso, presupuesto desglosado de todos los ingresos que se pudieran derivar de dicha actividad promocional, en el que se deberá indicar, expresamente, la exclusión de los respectivos impuestos.

Las solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentarse a través de medios electrónicos en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, al que se podrá acceder a través de <https://gestionesytramites.madrid.org/>, así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la misma Ley.

Para presentar la solicitud por Registro electrónico, es necesario estar en posesión del DNle o disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Los solicitantes no estarán obligados a la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.





## Comunidad de Madrid

Los solicitantes no estarán obligados a presentar la documentación citada anteriormente que ya obre en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el solicitante deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por el solicitante, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al solicitante su aportación.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### *7.- Criterios de valoración de las solicitudes.*

Los criterios de valoración de los expedientes, que determinarán el orden de prelación de los beneficiarios, serán los siguientes:

a) Número de empresas integradas en el proyecto donde se podrá alcanzar hasta un máximo de 25 puntos, según el siguiente criterio:

- De 20 a 40 empresas: 15 puntos
- De 41 a 100 empresas: 20 puntos.
- Más de 100 empresas: 25 puntos.

b) Plan de Medios. Se valorarán los medios seleccionados para la difusión, el impacto y los destinatarios a los que pueda llegar el mensaje difundido, hasta 25 puntos, según el siguiente criterio:

- Utilización mixta de medios on line y off line: 25 puntos
- Utilización únicamente de medios on line: 15 puntos





## Comunidad de Madrid

- Utilización únicamente de medios off line: 15 puntos.

c) Incidencia territorial de la acción con una puntuación máxima de hasta 20 puntos. Se valorará la repercusión que tiene en el ámbito territorial de implementación de la acción promocional que se pretende realizar, según el siguiente criterio:

- Ámbito local: 10 puntos
- Ámbito regional: 20 puntos

d) Temporalidad y durabilidad de las actividades programadas donde se podrá alcanzar hasta un máximo de 15 puntos, según los siguientes criterios:

- 1 día de duración: 2 puntos
- De 2 a 7 días de duración: 5 puntos
- De 8 a 30 días de duración: 10 puntos
- Más de 30 días de duración: 15 puntos

e) Originalidad, creatividad y diseño de la acción promocional del mensaje, hasta 15 puntos. Se tendrán en cuenta aspectos tales como la utilización de elementos novedosos en la acción promocional así como su adaptación a las tendencias actuales todo ello conjugado con la adecuación de los mismos al público al que va dirigida la campaña.

Una vez evaluada la documentación aportada junto con la solicitud de la subvención se elaborará una lista en la que se establecerá una orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida de aplicar los criterios de valoración recogidos en el presente artículo.

En caso de empate prevalecerá el criterio de la incidencia territorial de la acción. Si continúa el empate, se entenderá, en segundo lugar, al número de empresas integradas en el proyecto. En tercer lugar, si continúa el empate, se atenderá al plan de medios. Y por último, de persistir el empate, se atenderá al orden de entrada de las solicitudes en el Registro.

### 8.-Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación del expediente será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente hubiese dictado resolución expresa al respecto, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Comunidad de Madrid

Las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad o finalidades de las mismas, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de tres meses a contar desde la notificación al interesado, y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### 9.- *Justificación: plazo y lugar de presentación de la documentación.*

Para la justificación total de las actividades subvencionables se deberá aportar la documentación a la que hace referencia el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras.

Dicha documentación se podrá presentar hasta el día 1 de noviembre de 2018 (inclusive), salvo que la notificación de la orden de concesión de la ayuda tenga lugar después de la citada fecha, en cuyo caso la justificación se presentará en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación.

Dicha documentación se podrá presentar, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, a través de <https://gestionesytramites.madrid.org/>, así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la misma Ley.

### 10.- *Recursos y reclamaciones.*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos dictados en el procedimiento de concesión de las ayudas podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la Resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse





## Comunidad de Madrid

potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

### 11.- Medio de notificación y/o publicación.

Los actos administrativos que se dicten a lo largo del procedimiento serán objeto de notificación o publicación a través de los medios y en la forma establecida a tal efecto, respectivamente, en los artículos 40,41,43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará la publicidad que corresponda a tal efecto, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones gestionado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

P.D. (Orden de 14 de septiembre de 2015)

Firmado digitalmente por JAVIER RUIZ SANTIAGO  
Organización: COMUNIDAD DE MADRID  
Fecha: 2017.12.05 16:54:47 CET  
Huella dig.: 6d82aa35590982fc55b5d480346ac421db88c11b



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv) mediante el siguiente código seguro de verificación: 0927179191352929495075